

## PROCESAMIENTO Y EJECUCION DE COMPRAS

**Res.(PEC) N° 031/2024**

**Exp.: N° 263286/0**

**Fecha: 06/04/2024**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 263286/0 donde se tramita el Concurso de Precios N° 1400659900, convocado para la compra de estándares para análisis de gases por cromatografía.

**RESULTANDO: I)** Que Laboratorio Refinación mediante Solped N° 10181060 que luce a fs. 3 a 6, solicito la mencionada compra.

**II)** Que para dar cumplimiento a lo solicitado, Procesamiento y Ejecución de Compras convocó el Concurso de Precios N° 1400659900, (correspondiente en ARCE N°14599), fijando como fecha de recepción y apertura de ofertas el 20 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, prorrogada por Circular N°1 y 2, quedando para el 6 de marzo de 2024 a las 11:00.-

**III)** Que se cumplieron los extremos que hacen al procedimiento llevado a cabo, conforme nos remitimos al expediente; la nómina de firmas invitadas se halla a fs. 94, y las publicaciones de en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) lucen a fs. 97, 101, 102, 106, 107, 110 y 111.-

**IV)** Que en el acto de recepción y apertura se recibieron ofertas de las firmas: **1) AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., 2) ASM S.A. y 3) GRUPO QUIMICO S R L**, según Acta de ARCE que luce a fs. 113.

**CONSIDERANDO: I)** ) Que, con las ofertas recibidas Procesamiento y Ejecución de Compras confeccionó el cuadro comparativo de precios que luce a fs. 126, indicando que la oferta de la firma GRUPO QUIMICO S R L no puede ser considerada por no presentar lo establecido en los requisitos de admisibilidad, Punto I.2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, I.2.1 - Información técnica a suministrar del Pliego de Bases y Condiciones.

**II)** Que la Gerencia Refinación – Laboratorio mediante informe a fs.128, expresa que:

- Para los oferentes AIR LIQUIDE URUGUAY S.A y ASM S.A., se realiza el estudio técnico de las ofertas y se observa que ambas ofertas cumplen con las composiciones solicitadas para las mezclas de cada ítem.
- La oferta de ASM S.A. no incluye la información solicitada acerca de la cantidad ofertada, el tamaño de los cilindros y tipo de conexión de los mismos, tolerancia e incertidumbre de las mezclas. A su vez para el ítem 3 no incluye la certificación de ambos componentes de la mezcla.
- Que para los ítems 1, 2 y 3, las mezclas ofertadas por AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. tiene mayor periodo de validez y presenta una oferta de menor precio.

Por tal motivo, recomienda preadjudicar a AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado.

**III)** Que lo adjudicado a la firma **AIR LIQUIDE URUGUAY S.A** es un por un monto de **USD 23.718,32 más IVA**.

**IV)** Que el monto a efectos del ordenador asciende a **\$ 1.114.656,75** (Cotiz. USD/\$ = 38,521).

**V)** Que según el Pedido de Compra N° **4500191515** obrante de fs.130 a 133, el rubro asignado cuenta con disponibilidad para el año 2024.

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto en las bases del llamado, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, a las atribuciones delegadas mediante el Art. 2° de la RES. DIRECT. N° 475/7/2019, el Art. 2° de la RES. DIRECT. N° 723/10/2020, a lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias, el Jefe de Procesamiento y Ejecución de Compras

**RESUELVE:**

**Art. 1°)** Adjudicar el Concurso de Precios N° 1400659900, convocado para la compra de estándares para análisis de gases por cromatografía, a favor de la firma **AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.**, por un monto de USD 23.718,32 (dólares americanos veintitres mil setecientos dieciocho con 32/100) más el 22% de I.V.A., de acuerdo con su propuesta de fs. 115 a 118 y demás actuaciones obrantes en el Expediente N° 263286/0

**Art. 2°)** Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del I.V.A., en virtud de lo dispuesto por los Decretos 528/003 y 34/2004.

**Art. 3°)** Vuelva a Procesamiento y Ejecución de Compras a sus efectos.